

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Apoyo Judicial Transitorio
Demandante: Fabiola Garzón Pulido
Demandado: Rolfe Garzón Pulido
Radicación: 2021 – 00046

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., se **ADMITE** la demanda presentada por la señora **Fabiola Garzón Pulido** quien busca la **DESIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO** para su hermano **ROLFE GARZÓN PULIDO**, la causal consagra el artículo 54 en la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019. En consecuencia, el Despacho se DISPONE:

1°. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, conforme a lo establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

2°. NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a, **ROLFE GARZÓN PULIDO** a quien se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días, para que la conteste, ejerciendo su derecho de defensa. –Inciso 5°, Artículo 391 C. G. del P.-

3°. CITAR mediante Emplazamiento -Artículo 108 del C. G. del P., a todos los que se crean con derecho a ejercer el **APOYO TRANSITORIO** del señor **ROLFE GARZÓN PULIDO**. Para tal efecto, por secretaría de estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

4°. COMISIONAR al profesional de apoyo de la Comisaria de Familia de Cagua Cundinamarca a fin que se efectúe la notificación de este proveído y realice un estudio del estado actual del señor **ROLFE GARZÓN PULIDO**. Por secretaria COMUNICAR por el medio más expedito, informando la dirección de donde se encuentra, con los insertos y anexos necesarios, incluyendo copia de la demanda y del presente proveído.

5°. Por conducto de la Asistente Social de este Juzgado cítese a la señora **FABIOLA GARZÓN PULIDO**, para realizar entrevista e indagar por el cuidado y para determinar las personas idóneas para brindar al apoyo a la persona titular del acto jurídico conforme al inciso tercero 3° del artículo 54 de la Ley 1996 del 2019.

6°. NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público, en cabeza del Personero Municipal, para que ejerza las funciones de su cargo.

7°. Se ordena que la parte demandante aporte valoraciones psicológica, psiquiátrica y la historia clínica de la condición actual de **ROLFE GARZÓN PULIDO**, la cual puede ser realizada por medio de la EPS en la cual se encuentre afiliado el señor ROLFE GARZÓN PULIDO, o en una institución acreditada.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**564e34189788a710d09dd12fe35123e3e36993ace75708395df3450459c887
7e**

Documento generado en 08/07/2021 04:23:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**